



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 729 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 23 SET. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 5930 de fecha 28/08/2014, el Informe N° 1166-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 28/08/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/08/2013, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 103-2013-GR-APURIMAC/GG., que reconfirma el Comité de Recepción de este proyecto, integrado por 03 Profesionales;

Que, la Directora (e) de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac, en fecha 05/08/2014, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 098-2014-GR-A-/DRE-A/UGEL-A/DIES-"N.S.R."-A., documento mediante el cual, solicita al Presidente Regional la entrega de obra y otros. Al respecto este documento fue revisado y evaluado por el Personal del Gobierno Regional de Apurímac, quienes han remitido sus informes correspondientes;

Que, teniendo en consideración estos antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 28/08/2014, remitió el Informe N° 1166-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., a la Gerencia General Regional; documento mediante el cual, da cuenta que los Profesionales designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 103-2013-GR-APURIMAC/GG., por su carga laboral y porque han dejado de laborar en el Gobierno Regional de Apurímac, no han efectuado la recepción del mencionado proyecto. Motivo por el cual, solicita se reconforme el comité de recepción del mencionado proyecto, proponiendo para ello a 02 Profesionales y se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 103-2013-GR-APURIMAC/GG. En consecuencia este Despacho Gerencial, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 5930, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Que, cabe mencionar que: **a) La recepción**, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quiénes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 103-2013-GR-APURIMAC/GG. de fecha 27/08/2013, de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Recepción del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac**", conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Waldo I. Salas Moscoso
Integrante : CPCC. Margarita María Culi Joyllo

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURÍMAC/PR., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CPC. EFRAIN AMBIA VIVANCO
PRESIDENTE REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAV/PR.
RJH/DRAJ